

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	JESSICA JULIANA CRUZ BARRERA Y OTROS
DEMANDADO.	MANUEL CESAREO ROJAS GOEZ Y OTROS
RADICADO.	050013103011-2022-00005-00
TEMA.	Tiene notificado por conducta concluyente

Mediante la documentación que antecede la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A por medio de profesional del derecho aporta certificado de cámara de comercio actualizado que da cuenta del poder especial otorgado al abogado Juan Fernando Serna Maya en la escritura pública 13771 del 1º de diciembre de 2014 para que la represente en todo tipo de procesos y actuaciones judiciales.

Así las cosas, se le reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P. 81.732 del CSJ., para que represente los intereses de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. notificada por conducta concluyente del auto del día 10 de marzo de 2022 que admitió la demanda en su contra y de igual manera de todas las providencias que se han dictado en el proceso. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería al abogado designado.

De la misma manera en el archivo 23 se encuentra el poder otorgado por el codemandado HUMBERTO ANTONIO DAVID AGUDELO al abogado JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO con TP 264498, a quien se le reconoce personería para actuar y se estima notificado por conducta concluyente del auto admisorio y demás providencias emitidas, con las consideraciones indicadas en párrafos anteriores.

Por secretaría déseles acceso al expediente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e61060f95ce7c694acb79b09e1f7cde3c1abaa4ad6012c0c173ac28f99c52c0**

Documento generado en 23/05/2022 09:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>